

RESOLUCIÓN NÚMERO 000952 DEL 20/11/2024 16:37:6

“Por la cual se acepta la renuncia de un servidor público nombrado en provisionalidad en la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS
PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC**

En uso de las facultades legales y en especial la conferida en el numeral 15 del artículo 12 del Decreto 4150 del 3 de noviembre de 2011, Decreto 1734 del 20 de octubre de 2023 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho y,

CONSIDERANDO

Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, señala como causal de retiro del servicio, la renuncia regularmente aceptada.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015, establece:

“(...) **RENUNCIA.**

Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora. Quedan terminantemente prohibidas y carecerán en absoluto de valor las renunciaciones en blanco, o sin fecha determinada, o que mediante cualquiera otra circunstancia pongan con anticipación en manos de la autoridad nominadora la suerte del empleado.

La presentación o la aceptación de una renuncia no constituyen obstáculo para ejercer la acción disciplinaria en razón de hechos que no hubieren sido revelados a la administración, sino con posterioridad a tales circunstancias”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000952 DEL 20/11/2024 16:37:6

“Por la cual se acepta la renuncia de un servidor público nombrado en provisionalidad en la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC”

Tampoco interrumpen la acción disciplinaria ni la fijación de la sanción. (...).”

Que de acuerdo al numeral 15 del artículo 12 del Decreto No.4150 de 2011, es función de la Dirección General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC ejercer la facultad nominadora respecto de los empleados de la entidad, con excepción de las atribuidas a otras autoridades.

Que mediante Resolución No. 009 del 28 de junio de 2012, se incorporó con carácter provisional a la señora **CLAUDIA MARIA MARTINEZ PINEDA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **46.362.401**, en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11, de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC en la Subdirección de Atención a los Establecimientos de Reclusión, empleo del cual tomo posesión mediante Acta No.00214 del 29 de junio de 2012, la cual surte efectos fiscales y jurídicos a partir del 01 de julio de 2012.

Que mediante escrito del 07 de octubre de 2024 enviado al correo electrónico del grupo de administración de personal el cual tiene como número de radicado en Infodoc el R-2024-019019 de fecha 31 de octubre de 2024, y ratificado a través de correo electrónico del 15 de noviembre del año en curso, la servidora pública **CLAUDIA MARIA MARTINEZ PINEDA**, presentó de manera libre, voluntaria y espontánea, renuncia irrevocable al empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11, nombrado con carácter provisional, de la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, indicando que dicha renuncia será a partir del día 31 de diciembre de 2024.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley 594 de 2000 *"los servidores públicos, al desvincularse de las funciones titulares, entregarán los documentos y archivos a su cargo debidamente inventariados, conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades"*.

Que la servidora pública deberá hacer entrega de los trabajos asignados para el desempeño de sus funciones como **Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11**, y continuará ejerciendo sus funciones hasta el día en que se haga efectiva la renuncia.

Que en virtud de lo anterior;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aceptar a partir del 31 de diciembre de 2024, la renuncia presentada por la servidora pública **CLAUDIA MARIA MARTINEZ PINEDA** identificada con cédula de ciudadanía **Nro. 46.362.401**, en el empleo de **Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 11**, de la Subdirección de Atención a los Establecimientos de Reclusión, de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, de conformidad con la parte motiva de la

RESOLUCIÓN NÚMERO 000952 DEL 20/11/2024 16:37:6

“Por la cual se acepta la renuncia de un servidor público nombrado en provisionalidad en la planta global de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC”

presente resolución, quien laborará hasta el día 30 de diciembre de 2024, inclusive.

PARÁGRAFO: La presente aceptación de renuncia implica la cesación en el ejercicio de funciones del empleo a partir de la fecha indicada en el artículo anterior y se hace irrevocable a partir de la expedición del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021.

ARTÍCULO 2. La servidora pública **CLAUDIA MARIA MARTINEZ PINEDA**, deberá hacer entrega de los asuntos, expedientes y especialmente archivos electrónicos y físicos a su cargo; así como todos los informes que correspondan, mediante acta con recibido a satisfacción, y remisión de este documento al Grupo de Administración de Personal para ser incluida en su historia laboral, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 951 de 2005. De ser requerido, los accesos de Tecnologías de la Información se mantendrán por el término de dos (2) días calendario, adicionales, contados a partir de la fecha de desvinculación de la entidad.

ARTÍCULO 3. La servidora pública **CLAUDIA MARIA MARTINEZ PINEDA**, deberá realizar la entrega de cuentas de usuario que se le asignaron como parte de la ejecución de sus funciones a través del formato TI-FO-053, Paz y Salvo, siguiendo las indicaciones que se encuentra en el procedimiento A3PR08 Gestión de Acceso de Usuarios.

ARTÍCULO 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a la servidora pública **CLAUDIA MARIA MARTINEZ PINEDA**.

ARTÍCULO 5. Copia del presente acto administrativo y de la renuncia presentada por la servidora pública **CLAUDIA MARIA MARTINEZ PINEDA**, deberá ser enviada al Grupo de Administración de Personal para ser incluida en la historia laboral.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20/11/2024 16:37:6



FIRMA

LUDWING JOEL VALERO SÁENZ
Director General



Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC

Elaboró: Diana Katerin Ortiz Villarraga – Profesional Universitario 11 Grupo de Administración de Personal
Revisó: Jully Viviana Bustos Bohórquez – Coordinadora Grupo de Administración de Personal
Revisó: Nancy Stella Patiño León – Contratista Asesor – Dirección Administrativa y Financiera
Revisó: Juan Carlos Barragán Suárez – Director Administrativo y Financiero
Control de Legalidad: Carmen Rosa Castañeda Quitian – Coordinadora Grupo de Acciones de Tutelas, Conceptos, Control de Legalidad y Derechos de Petición
Revisó: Magda Yolima Peña Carreño – Asesora Dirección General.

PROYECTO	DIANA KATERIN ORTIZ VILLARRAGA PROFESIONAL UNIVERSITARIO 11 GRADO 11	11/5/2024 3:30:19 PM	
REVISOR	JULLY VIVIANA BUSTOS BOHORQUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARIO 11 GRADO 11	11/5/2024 9:46:50 PM	
REVISOR	NANCY STELLA PATIÑO LEÓN CONTRATISTA	11/6/2024 7:29:40 AM	
REVISOR	NANCY STELLA PATIÑO LEÓN CONTRATISTA	11/6/2024 2:16:46 PM	
REVISOR	NANCY STELLA PATIÑO LEÓN CONTRATISTA	11/6/2024 3:46:49 PM	
REVISOR	JUAN CARLOS BARRAGAN SUAREZ DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	11/6/2024 3:54:37 PM	
REVISOR	DIANA KATERIN ORTIZ VILLARRAGA PROFESIONAL UNIVERSITARIO 11 GRADO 11	11/8/2024 1:36:50 PM	

REVISO	JULLY VIVIANA BUSTOS BOHORQUEZ PROFESIONAL UNIVERSITARI O 11 GRADO 11	11/8/20 24 3:08:58 PM	
--------	---	--------------------------------	---